

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 23 DIC 2024 OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDECIA

Provide mediante buzors
judicial en COI) foja, con:

- Proveido de 20 de diciembre
de 2024 en COSI fojas.

- Diversos anexos en
copia simple.

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTES: SUP-JDC-1551/2024 YOTROS

PARTES ACTORAS: JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y OTRAS

OFICIO: TEPJF-SGA-OA- 4020/2024

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se remite documentación

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2024

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV; 34 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el AUTO de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la citada determinación que se anexa den copia, acompañado de la documentación referida en el proveído de interito. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. DOY FE. —

ACTUARIA

PÁOLA ELENA GARCÍA MARÚ



TRIBUNAL PLACE OF LAND PODER RUDICIAL DE LA PEREZACIÓN EN LA PEREZACIÓN EN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTES:

SUP-JDC-1551/2024

Υ

OTROS

PARTES ACTORAS: JORGE GARCÍA DE ALBA HERNÁNDEZ Y OTRAS

PERSONAS

AUTORIDADES

RESPONSABLES:

COMITÉ DE EVALUACIÓN

DEL PODER EJECUTIVO

FEDERAL Y OTRAS

Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida										
Escritos	mediante	los	cuales,	Jorge	García	de	Alba	Hernándezy	otras	personas,
respectivamente, promueven medios de impugnación.										

Si bien, las partes actoras promovieron un medio de impugnación diverso, la demanda se turnó conforme la vía idónea para controvertir el acto o resolución que en cada caso se impugnó, de conformidad con lo previsto la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y tomando en consideración que las demandas se presentaron directamente ante la Sala Superior, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 172, fracciones XVII, XVIII y XXVI, y 182, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracciones I y II, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración de los expedientes. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, en cada caso, se ordena integrar los expedientes respectivos y registrarlos en el Libro de Gobierno con las claves que se enlistan a continuación, debiendo agregar la impresión de la representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada del presente acuerdo y las constancias de notificación que en su momento se expidan del mismo, al primero de los expedientes precisados.

I) Medios de impugnación relacionados con actos emitidos por los Comités de Evaluación

No.	Expediente	Parte Actora	Magistratur a	Autoridad Responsable	Acto impugnado
1	SUP-JDC- 1551/2024	Jorge García de Alba Hernández	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
2	SUP-JDC- 1553/2024	José Antonio Magaña Jiménez	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
3.	SUP-JDC- 1554/2024	Cuauhtémoc Anuar Morales León	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.

1



No.	Expediente	Parte Actora	Magistratur a	Autoridad Responsable	Acto impugnado
4.	SUP-JDC- 1555/2024	María Estela España García	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
5./	SUP-JDC- 1556/2024	Ricardo Sandoval Salinas	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité, de Evaluación del Poder Judipial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
6.	SUP-JDC- 1557/2024	Adán Michael Morales Flores	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
7.	SUP-JDC- 1558/2024	Aidee Paola Ramírez ,Ramírez	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
8,/	SUP-JDC- 1559/2024	Cynthia Maricela Hernández Tapia	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
9.	SUP-JDC- 1560/2024 ¹	Stefany Guadalupe Amparo Carrillo	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
10.	SUP-JDC- 1561/2024	Alejandro Martín López Cervantes	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Dictamen respecto a los requisitos constitucionales para su registro emitido por el respectivo Comité de Evaluación.
11.	SUP-JDC- 1562/2024	Ricardo Amezcua Galán	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
12.	SUP-JDC- 1564/2024	Margarita García Álvarez	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
13.	SUP-JDC- 1565/2024	Gerardo Andrés Arceo Vidal	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
14.	SUP-JDC- 1566/2024	José Benedicto Sarabia Reyes	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad

¹ Turno vinculado al diverso SUP-JDC-1528/2024.



<u>.</u>	No.	Expediente	Parte Actora	Magistratur a	Autoridad Responsable	Acto impugnado
						para el proceso electoral extraordinario.
	15.	SUP-JDC- 1567/2024	Juan Carlos Ruiz Martínez	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Legislativo y Ejecutivo Federal, respectivamente.	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
	16.	SUP-JDC- 1568/2024	Adán Michael Morales Fíores	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
	17.	SUP-JDC- 1569/2024	Alfredo González Vázquez	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
- +	18.	SUP-JDC- 1570/2024	Victor Hugo Ortiz Montoya	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario:
	19.	SUP-JDC- 1571/2024	Laura Jannette Muñiz Gutiérrez	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal '	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
	20.	SUP-JDC- 1572/2024	Fabiola Donaji Carrasco León	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
	21/	SUP-JDC- 1573/2024 ²	Héctor Javier Aguilar Rodríguez	Mónica Aralí Soto Fregoso سننی	Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
	22.	SUP-JDC- 1574/2024	Jazmín Anabel Carmona Cornejo	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
	23.	SUP-JDC- 1575/2024 ³	Jazmín Anabel Carmona Cornejo	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
	24.	SUP-JDC- 1576/2024	Pedro Ángel Pérez Camacho	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.

² Turno vinculado al diverso SUP-JDC-1488/2024.

³ Turno vinculado al diverso SUP-JDC-1574/2024



No:	Exped	iente	Parte Actora	Magistratur a	Autoridad Responsable	Acto impugnado.
25.	SUP-		Armando Espinosa de Ios Monteros Basurto	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
26.	SUP- 1578/		Pedro Ángel Pérez Camacho	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
27.	SUP- 1579/		Edgar Alberto Cid Cortes	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejebutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
28.	SUP- 1580/		Óscar Edmundo Aguayo Arredondo	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
29.		JDC- /2024	Sergio Gerardo Peña Klayen	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
30.		JDC- /2024	Lilibeth Guadalupe Morales Solar	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
31.	SUP- 1583	JDC- /2024	Óscar Edmundo Aguayo Arredondo	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
32.	LI .	JDC- /2024	Francisco IV León Valdez	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
33.		JDC- 2024 ⁴	Adán Michael Morales Flores	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Entre otras cuestiones, exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
34.		JDC- /2024	Pedro Orozco Omaña	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
35.		JDC- /2024	Julio César Rodríguez López	Felipe Alfredo	Comité de	Relacionado con el proceso extraordinario de 2025, para la elección de personas

⁴ Turno vinculado al diverso SUP-JDC-1468/2024.



No.	Expediente	Parte Actora	Magistratur a	Autoridad Responsable	Acto impugnado
, see 1 6.88			Fuentes Barrera	Evaluación del Poder Judicial de la Federación.,	juzgadoras, del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.
36.	SUP-JDC- 1590/2024	Salvador Alberto Nassri Valverde	Felipe de la Mata Pizaña	Comités de Evaluación de los Poderes Federales Judicial, Legislativo y Ejecutivo	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
37.	SUP-JDC- 1591/2024	Hilda Nallely Prado Orozco	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
38.	SUP-JDC- 1592/2024	Christian Roberto Gómez Delgadillo	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
39.	SUP-JDC- 1593/2024	Bertha Patricia Orozco Hernández	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
40.	SUP-JDC- 1594/2024	Fernanda Maldonado Compagny	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
41.	SUP-JDC- 1596/2024	Afit Ascary Becerra Pelayo	Janine M. Otálora Malassis	Comité De Evaluación Del Poder Legisiativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
42.	SUP-JDC- 1.598/2024	Mauricio Orozco González	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
43.	SUP-JDC- 1599/2024	Víctor Manue! Nava 1 Casarrubias	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
44.	SUP-JDC- 1600/2024	Lorena Orquídea Cerino Moyer	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	a) el dictamen de no elegibilidad y b) la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
45.	SUP-JDC- 1601/2024	Pedro Carlos Zamora y Martínez	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.



No.	Expedie	nte#	Parte Actora	Magistratur a	Autoridad Responsable	Acto impugnado (/
46.	SUP-JD 1602/20		Karen Lizbeth González Hernández	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder, Judicial Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
47.	SUP-JD 1604/20		Felipe de Jesús Pérez Saucedo	anine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La rexclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para electoral extraordinario.
48.	SUP-JD 1605/20		Alba Lorena Barrales Oviedo	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
49.	SUP-JD 1606/20		Héctor Javier Aguilar Rodríguez	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
50.	SUP-UD 1607/20		Erika Retama Legorreta	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
51.	SUP-JE 1608/20		Erika Retama Legorreta	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
52.	SUP-JE 1609/20		Ramsés Samael Montoya Camarena	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.

II) Medios de impugnación relacionados con listas emitidas por Comités de Evaluación respecto a personas aspirantes a magistraturas electorales regionales

	No Expediente Parte Actora Magistratura Autoridad Acto impugnado
The Apple Th	全体系列。

⁵ No resulta necesario requerir el tramite de ley, toda vez que la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral realizó el requerimiento respectivo mediante el acuerdo plenario por el cual somete a consulta competencial la impugnación respectiva

No resulta necesario requerir el trámile de ley, toda vez que la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral realizó el requerimiento respectivo mediante el acuerdo plenario por el cual somete a consulta competencial la impugnación | respectiva.

Turno vinculado al SUP-JDC-1607/2024.

⁷ Turno vinculado al diverso SUP-JDC-1514/2024 y no resulta necesario requerir el trámite de ley, toda vez que la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral realizó el requerimiento respectivo mediante el acuerdo plenario por el cual somete a consulta competencial la impugnación respectiva



No.	Expediente	Parte Actora	Magistratura	Autoridad Responsable	Acto impugnado
1.	SUP-JDC- 1587/2024	Rosalba Izazaga Sánchez (Sala Ciudad de México)	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
2.	SUP-JDC- 1597/2024	Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta (Sala Ciudad de México)	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.

III) Medios de impugnación relacionados con listas emitidas por los Comités de Evaluación respecto a personas aspirantes a Ministro o Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No	Expediente	Parte Actora	Magistratura	Autoridad Responsable	Acto impugnado
1.	SUP-JDC- 1552/2024	Verónica Elizabeth Ucaranza Sánchez	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
2.	SUP-JDC- 1563/2024 ⁸	Jaime Miguel Moreno Garavilla	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
3.	SUP-JDC- 1584/2024	Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
4.	SUP-JDC- 1595/2024	David Vázquez alemán	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar los expedientes precisados a las magistraturas que se señalan en el cuadro que antecede, a quienes correspondieron por turno aleatorio ordinario.

requiere, según-corresponda, a las autoridades responsables señaladas en el punto primero del presente acuerdo, con la excepción precisada en el mismo, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quienes las representen, procedan a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remitan las constancias atinentes para la resolución de los medios de impugnación.

CUARTO. Protección de datos personales. Toda vez que las partes actoras en los expedientes SUP-JDC-1551/2024, SUP-JDC-1557/2024, SUP-JDC-1558/2024, SUP-JDC-1567/2024, SUP-JDC-1568/2024, SUP-JDC-1586/2024, SUP-JDC-1586/2024, SUP-JDC-1586/2024 en el punto de acuerdo primero, solicitaron la protección de diversa información, se instruye suprimirlos de forma preventiva en la versión pública del presente proveído, conforme con

⁸ Turno vinculado al diverso SUP-JDC-1524/2024



los artículos 6 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, hasta en tanto el Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral se pronuncie al respecto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Expídase copial simple del presente acuerdo y remítase a cada una de las ponencias.

SEXTO. Innovación tecnológica (QR). Expidase copia simple del código QR del presente acuerdo, a fin de que sea glosado a cada uno de los expedientes referidos en el punto de acuerdo primero, con excepción del expediente índice. Lo anterior, en abono a las políticas institucionales de innovación tecnológica, ambientales y de ahorro de recursos materiales. de este Tribunal

SÉPTIMO. Consulta ciudadana de expedientes. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, para que en caso de que se presente la solicitud de alguna persona para consultar el auto precisado en el bunto anterior, facilite a la ciudadanía todas las herramientas necesarias o asesoría para su condcimiento, incluso la copia autorizada del presente documento de manera gratuita.

Notifiquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables, precisadas en el punto primero del presente proveído, acompañando copia de la documentación atinente, según corresponda; por estrados a las partes actoras, así como a los demás interesados. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la rnagistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma: 21/12/2024 07:28:31 p. m.
Hash: N7/LTNH66jtMybyW8lMeTpMvl00=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:21/12/2024 07:22:45 p. m.
Hash: KOI+t4nf/9HJ4ZxHDf50ffsv0jY=

1595.

CC. MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
PRESENTES.

DAVID VAZQUEZ ALEMAN, en mi calidad de persona aspirante no elegible por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos en la calle Nahuatlacas número 596, colonia Ajusco, Alcadía Coyoacán, 04300, de la ciudad de México, y correo electrónico davidvezquez476agmail.com, autorizando para oírlas a los CC. Licenciado MOISES FERNANDO VAZQUEZ ZYMAN, JOSE LUIS GUTIERREZ SANCHEZ y PATRICIA WOODWARD GARCIA, ante Ustedes respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo a demandar en juicio de inconformidad, a fin de que se me garantice la constitucionalidad y legalidad del acto por el cual no resulté elegible por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, respecto de la Convocatoria para el Nombramiento de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en tal virtud, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; expreso a continuación lo siguiente:

- a) NOMBRE DEL ACTOR, lo es el suscrito aspirante DAVID VAZQUEZ ALEMAN.
- b) DOMICILIO DEL DEMANDANTE, el particular en calle Galilea número 23, colonia Hermosa Provincia, población de Santiago, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima; y legal, en el domicilio para recibir notificaciones ubicado en la calle Nahuatlacas número 596, colonia Ajusco, Alcadía Coyoacán, 04300, de la ciudad de México, en el que autorizo para tales efectos a JOSE LUIS GUTIERREZ SANCHEZ.
- c) DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITAN LA PERSONERIA DEL PROMOVENTE, Credencial Para Votar del Instituto Nacional Electoral certificada, Acta de Nacimiento con firma electrónica, Constancia de la Clave Única del Registro de Población CURP certificada, y Registro de Cédulas Profesionales del Poder Judicial del Estado de Colima, que constan en el folio de mi expediente: RJM-241124-22424 .
- d) ACTO O RESOLUCION IMPUGNADA, lo constituye la determinación de no elegible por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, relativa a la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral; Magistrados y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, del 4 de noviembre de 2024, y publicada en la listas de las personas que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 2024.
- e) HECHOS BASE DE LA IMPUGNACION, AGRAVIOS Y PRECEPTOS VIOLADOS; en ese orden, constituyen los antecedentes, los siguientes: H E C H O S.
- 1. Con fecha 24 de noviembre de 2024, atendiendo la citada Convocatoria, el suscrito demandante remití al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, los requisitos y documentos para registrarme como aspirante a candidatura de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a saber:

I Acta de Nacimiento en copia certificada

II Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral en copia certificada

III Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 14 de abril de 1988; y Cédula Profesional número 1256220, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en original y copia certificada, respectivamente

IV Historia Académica incompleta en copia simple, con constancia de proceso de cierre para la emisión de historial académico en forma completa, con número de cuenta administrativa 073470791, y tradicional 7347079-1, de la licenciatura en Derecho, generación 1977, expedida por la Unidad de Administración Escolar UNAM FES ACATLAN, de fecha 22 de noviembre de 2024; documento del que se deriva la irresponsabilidad de dicha institución de estudios superiores, y que dio margen a la prevención mediante el correo electrónico "ceregistroasegob.gob.mx", realizada por el citado Comité de Evaluación, en los términos, siguientes:

"Por este medio se le requiere enviar un historial académico en derecho que contenga un desglose de sus calificaciones a este mismo correo. Esto permitirá al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo acreditar el requisito de "calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado" para el cargo al que se postula, conforme a los artículos 95, fracción III, o 97, fracción II, constitucionales, según corresponda.

Este requisito es esencial para validar su postulación, por lo que, de no enviar el documento solicitado en los próximos 2 (dos) días hábiles, se desechará su postulación de plano."

Sin embargo, pasado que fue el plazo concedido, la autoridad revisora y seleccionadora, omitió la notificación en su caso del desechamiento de cumplimiento de requisitos, suponiendo en consecuencia la posibilidad de que la Unidad de Administración Escolar de referencia, haya atendido mi petición de expedir tal constancia de estudios superiores, o bien que el Comité de Evaluación se haya dado a la tarea de investigar mis calificaciones, concediéndome lo pedido a ambas instituciones conforme los textos enviados por mi correo electrónico, en los términos siguientes.

A la UNAM con fecha 9 de diciembre de 2024: "Buenas tardes. El día de ayer recibí el correo del Comité de Evaluación, previniéndome para que exhiba mi historial académico que les solicité (...)"

Respuesta UNAM: "Buenas tardes, en atención a su correo del día de hoy, les (sic) informo lo siguiente:

El lun, 9 de dic. De 2024 11.49 a. m. Servicios Escolares <serviciosescolares@acatlan.unam.mx>escribió:
Hola David,

Necesitamos tu nombre completo, número de cuenta, licenciatura e identificación oficial por ambos lados y la convocatoria o el documento donde te están solicitando el documento, por favor.
Saludos."

De David Vazquez Davidvezquez476@gmail.com

Para serviciosescolares@acatlan.unam.mx

Fecha 9 de dic. de 2024 7.42 p. m.

Buenas tardes. El día de hoy por la mañana recibí su correo, en el que me solicitan lo siguiente:

Nombre. - DAVID VAZQUEZ ALEMAN Licenciatura en la carrera de Derecho Generación 1977-1980

Número de Cuenta: 7347079-1.

El pasado 22 de noviembre de 2024, solicité personalmente mi Historia Académica, a lo que ustedes me indicaron que faltaba una materia optativa, y en ese momento me dieron copia de la misma expedida por el entonces ENEP ACATLAN, y constancia de proceso de cierre de Historia académica. Dicha solicitud se debió a la prevención que el Comité de Evaluación del Poder Ejecutiva para la elección de jueces constitucionales, por lo que remito documentación escaneada de tales instrumentos, así como la constancia de haber cursado dos materias optativas, por lo cual ese historial es erróneo al no quedar a deber ninguna materia y tener en mi poder Título de Abogado y Cédula Profesional, con promedio general de 8.0. No omite decirles que la calificación de la materia de Garantías y Amparo debe ser "B" y no "S". Por su atención les doy las gracias, y les informo que reenvío este correo a dicho Comité para efectos, ya que sólo me dieron dos días para exhibir tales constancias."

A pesar de que el Comité de Evaluación de referencia recibió copia de mi correo electrónico dirigido al precitado Servicios Escolares, omitió al igual que éste, otorgar contestación a la prevención realizada por el primero relativa a la falta de cumplimiento o no del envío de mi historial académico, respecto del cual mostré inconformidad con dicha omisión, además de la falta de investigación que se podría realizar en aras de la facultad de ley otorgada sobre la cumplimentación de aquél requisito; teniendo pleno conocimiento de aquella irregularidad, mostrada en esa comunicación:

"De David Vazquez Davidvezquez476@gmail.com

Para ceregistro@segob.gob.mx serviciosescolares@acatlan.unam.mx

Fecha 11 de dic. de 2024 6.17 p. m.

Buenos días. He estado insistiendo en que se me proporcione mi Historia Académica a virtud de que se me requiere por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para cumplir con los requisitos de elegibilidad en la convocatoria para jueces constitucionales, sin que al efecto tenga de ustedes respuesta a mi petición a pesar de haberles proporcionado los datos que me han solicitado, lo que me está causando daños a mi profesión y superación como abogado."

Así las cosas, mi temor de no salir en las listas de personas se actualizó en la publicación de personas elegibles aprobadas por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, publicada el 15 de diciembre de 2024, lo que motiva la presente inconformidad, que expreso por medio de los siguientes: A G R A V I O S.

Se transgrede el "Artículo 500, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución y esta Ley", por violación flagrante a las garantías de los derechos humanos establecidos en los artículos 1°, 103, fracción I, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:

"Artículo 1°. ...Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

"Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite: ...I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano se parte".

"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

De los preceptos anteriores se colige, que unos de los principales objetivos de la Ley Suprema, es el de garantizar plenamente los derechos fundamentales, estos establecidos también en el artículo 29, de la Convención Americana de Derechos Humanos, a fin de que con el respeto a los derechos humanos se dé el fortalecimiento de la autoridad y de la sociedad para lograr el bien común, por lo que de esa tesitura se deriva el combate a la determinación de personas no aptas por la sociedad para ser elegidas, tal y como es del conocimiento del pueblo consiente de sus actuaciones.

Es del dominio público, que en el Poder Judicial de la Federación, se emplean en su mayoría a personas que de alguna manera tienen parentesco con ellas y demás circunstancias que duelen al resto de la comunidad jurídica; derivado de lo cual, constituye un dogrnatismo el dizque cumplimiento de requisitos que no estuvieron a mi alcance, sino de las autoridades universitarias proporcionar en tiempo y forma, con la complacencia de los integrantes comisionados por el Comité de Selección, quien de ninguna manera se dio a la tarea de investigar y requerir, siendo su facultad por ley, de llevar a cabo la cumplimentación de requisitos de ml parte para aspirar a un puesto que no se debe otorgar a "cumplidores de requisitos" que han estado al lado contrario de la democracia y de la honorabilidad por sus actuaciones, derivándose en consecuencia la falta de cuidado en el seleccionador con el consecuente conculcamiento a la garantía de los derechos humanos por transgresión clara a la ley administrativa en estudio.

Sobre este particular, el todavía aspirante, en contra de los que tenemos conocimiento, son aprobados en sus requisitos formales a pesar de servir a intereses contrarios a la ciudadanía, demostrando la inexperiencia en prácticamente cada una de las materias del Derecho, su insolvencia moral y su injusta imparcialidad en sus servicios como abogados; contrario a ello, como abogado de la iniciativa privada y del sector público, se debe tomar en cuenta, que no se negó la participación a un incipiante de la carreta de Derecho con un promedio de 8.0, sin que se haya podido justificar en materias como el Derecho Constitucional, Amparo ligado a la materia anterior de más de cuarenta años de práctica profesional, de los Derechos Humanos aplicados en cada una de mis exposiciones, y demás, que tan sólo al ver mi curriculum se puede apreciar mis actuaciones profesionales, que al igual que a ustedes no viene sostenida por medios de publicidad mediáticas en cuanto a lo profesional, y que se estableció con claridad meridiana en los requisitos exigidos para la elección que busco.

Todas y cada una de las circunstancias expresadas en los antecedentes de hecho anteriores, no fueron respaldadas por mi Universidad ni por el Consejo de Selección en la desarrollada Convocatoria, ya que la Unidad de Administración Escolar UNAM FES ACATLAN, me volvió la espalda, con el apoyo dogmático del Consejo seleccionador, y por consiguiente irreales resultaron los requisitos aportados con gran esfuerzo, porque tuve que afrontar a una Unidad escolar plenamente irregular en cuanto a mis antecedentes académicos, respecto de una generación como la mía 1977-1980, llevada a capo en condiciones plenamente de ética profesional, sin que esto pueda ser una jactancia, porque a pesar de haberme desempeñado en puesto ejecutivos como Grupo Olmeca, Proconsa, Grupo Unión Caribe, Comisión Nacional del Agua, Administración Portuaria Integral de Manzanillo, etc., siempre he salido con la frente en alto.

PRECEPTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES, VIOLADOS.- Los artículos, 500 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución y esta Ley; 2, 3 numeral 1, inciso a), numeral 2, inciso b), 9; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 95, 96, 99 y 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. Constan en el folio de mi expediente: RJM-241124-22424.

A Credencial Para Votar del Instituto Nacional Electoral certificada;

B Acta de Nacimiento con firma electrónica;

C Constancia de la Clave Única del Registro de Población CURP certificada

D Registro de Cédulas Profesionales del Poder Judicial del Estado de Colima

E La determinación de no elegible por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, relativa a la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 2024.

F Correo electrónico. A la UNAM con fecha 9 de diciembre de 2024: "Buenas tardes. El día de ayer recibí el correo del Comité de Evaluación, previniéndome para que exhiba mi historial académico que les solicité (...)"

G Correo electrónico. Respuesta UNAM: "Buenas tardes, en atención a su correo del día de hoy, les (sic) informo lo siguiente: El lun, 9 de dic. De 2024 11.49 a. m. Servicios Escolares <servicios escolares@acatlan.unam.mx>escribió: Hola David. Necesitamos tu nombre completo, número de cuenta, licenciatura e identificación oficial por ambos lados y la convocatoria o el documento donde te están solicitando el documento, por favor. Saludos."

H Correo electrónico. De David Vazquez Davidvezquez476@gmail.com Para serviciosescolares@acatlan.unam.mx

Fecha 9 de dic. de 2024 7.42 p. m.

Buenas tardes. El día de hoy por la mañana recibí su correo, en el que me solicitan lo siguiente:

Nombre.- DAVID VAZQUEZ ALEMAN Licenciatura en la carrera de Derecho Generalción 1977-1980

Número de Cuenta: 7347079-1.

El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal

I Correo electrónico. De David Vazquez Davidvezquez476@gmail.com Para ceregistro@segob.gob.mx serviciosescolares@acatlan.unam.mx Fecha 11 de dic. de 2024 6.17 p. m.

Buenos días. He estado insistiendo en que se me proporcione mi Historia Académica a virtud de que se me requiere por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para cumplir con los requisitos de elegibilidad en la convocatoria para jueces constitucionales, sin que al efecto tenga de ustedes respuesta a mi petición a pesar de haberles proporcionado los datos que me han solicitado, lo que me está causando daños a mi profesión y superación como abogado."

Todas y cada una de la probanzas anteriores, están relacionadas con el folio de mi expediente antes mencionado; por lo que ofrezco además la INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO.

J CONSTANCIA DE NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE.

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local Colima a 23 de julio de 2012

Comprobante de Inscripción para la firma electrónica avanzada

Número de operación 120700178347

El Servicio de Administración Tributaria certifica que el contribuyente DAVID VAZQUEZ ALEMAN

Con RFC VAAD 550515BK1 Entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación de su certificado de firma electrónica avanzada (...).

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A USTEDES CC. MINISTRAS Y MINISTROS, de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, atentamente pido se sirvan:

UNICO. Tenerme por presentado en mi carácter de actor en la presente impugnación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Manzanillo, Colima a 18 de diciembre de 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

LICENCIADO DAVID VAZQUEZ ALEMAN